



Ministerio de la Producción

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE DESPACHO

5

304

BUENOS AIRES, 7 FEB 2002

VISTO el Expediente N° 064-013796/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica notificada, por la cual la firma PIRELLI S.p.A., a través de la compra de OLIVETTI S.p.A. en el exterior, adquiere en la REPÚBLICA ARGENTINA, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representativas

[Firma manuscrita]



Ministerio de la Producción

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE ASISTENTE DE MATRIZ
DIRECCIÓN DE DESPACHO

5 *

del capital social de NORTEL INVERSORA S.A., otorgándole el control conjunto sobre la misma, acto que encuadra en el artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que resulta competente para el dictado del presente acto, el Señor Secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que encontrándose vacante la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, corresponde que la presente Resolución sea suscripta por avocación por el Señor Ministro de la Producción.

Que el suscrito comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada, por la cual la firma PIRELLI S.p.A., a través de la compra en el exterior de la sociedad

[Handwritten initials]
G
jul



Ministerio de la Producción

[Firma manuscrita]
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DIFUSION DE DESPACHO

OLIVETTI S.p.A., adquiere en la REPÚBLICA ARGENTINA, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones representativas del capital social de NORTEL INVERSORA S.A., otorgándole el control conjunto sobre la misma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 13° inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente, al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 7 de Enero del año 2002, que en DIECINUEVE (19) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **5** *[Firma]*

Dr. JOSE IGNACIO DE MENCHUREN
MINISTRO DE LA PRODUCCION

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Circular stamp]
 Dr. EDGARDO A. MUÑOZ
 SECRETARIO
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expte. N° 064-013796/2001 (Conc. N° 347) EM/DG-DS

DICTAMEN CONCENT. N° **304**

BUENOS AIRES, **27** ENE 2002

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° 064-013796/2001 del registro del Ministerio de Economía caratulado "PIRELLI S.p.A., EDIZIONE FINANCE INTERNATIONAL S.A. Y OLIVETTI S.p.A. (CONCENTRACION 347) S/ NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156", por la cual PIRELLI S.p.A., a través de la compra de OLIVETTI S.p.A. en el exterior, adquiere, en la República Argentina, el 50 % de las acciones representativas del capital social de NORTEL INVERSORA S.A., otorgándole el control conjunto sobre la misma.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

- La operación.
1. Con fecha 30 de julio de 2001 PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A., como compradoras, y BELL S.A., como vendedora, suscribieron un acuerdo a fin de que las primeras adquieran el 21,32 % de las acciones de OLIVETTI S.p.A. en poder de BELL S.A.
 2. Asimismo, se celebró un acuerdo similar con otros accionistas a fin de adquirir de éstos el 2,02 % de su participación en OLIVETTI S.p.A.
 3. PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A. manifiestan en su presentación del Formulario F1 que a la fecha de los acuerdos mencionados eran titulares, la primera, del 1,80% y, la segunda, del 1,64% de las acciones de OLIVETTI S.p.A.

[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES
5

ES
FIEL DEL ORIGINAL
Dr. EDGARDO RAMÍREZ
SECRETARÍA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

4. Para la realización de la operación las adquirentes se valieron de una sociedad vínculo denominada OLIMPIA S.p.A. (siendo PIRELLI S.p.A. titular del 80% de su capital accionario y EDIZIONE HOLDING S.p.A. titular del 20% restante), que además de adquirir el 21,32% de las acciones de BELL S.A. y el 2,02% de los accionistas, adquirirá de PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A. las participaciones accionarias que estas últimas poseían en OLIVETTI S.p.A. antes de la firma del acuerdo. En consecuencia, al término de las operaciones descritas OLIMPIA S.p.A. resultará titular del 26,98% del capital social de OLIVETTI S.p.A., tomando el control sobre esta última.
5. Cabe mencionar que OLIVETTI S.p.A. es una sociedad que se encuentra bajo el régimen de oferta pública, cotizando sus acciones en Italia. De acuerdo con la información provista por las empresas notificantes, el porcentaje del 26,98% constituye la primera minoría de un capital ampliamente disperso en el público, lo que posiciona a OLIMPIA S.p.A. como al accionista más relevante.
6. Dado que OLIVETTI S.p.A. es titular del 54,94% del capital social de TELECOM ITALIA S.p.A., dicha operación implica la transferencia del control indirecto de TELECOM ITALIA S.p.A. a PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A.
7. En nuestro país TELECOM ITALIA S.p.A., por sí y a través de su controlada, STET INTERNATIONAL NETHERLANDS N.V., posee el 50% del capital social de NORTEL INVERSORA S.A., la cual, a su vez, es titular del 54,74% del capital social de TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A.
8. Las presentantes informan, además, que con fecha 7 de agosto de 2001 PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A. celebraron un convenio de accionistas para regular los aspectos relativos al gobierno societario de OLIMPIA S.p.A..
9. El día 14 de septiembre de 2001 PIRELLI S.p.A. anunció un acuerdo con dos sociedades que adquirirían cada una el 10 % del capital social de OLIMPIA S.p.A. mientras que EDIZIONE FINANCE INTERNATIONAL S.A. se subrogaría en los derechos y obligaciones de EDIZIONE HOLDING S.p.A.
10. Con fecha 19 de septiembre de 2001 las partes celebraron un acuerdo modificatorio de los términos de Contrato de Compraventa de Acciones, en cuanto a precio y



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Regulación
 y la Defensa del Consumidor

[Handwritten signature]
 OSCAR J. FREYRE DE ALTYRE
 DIRECCIÓN DE DESPACHO

5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DR. EDGARDO R. SUÑEZ
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

transferencia de las acciones. Esta transferencia se efectuaría en dos etapas, y con la última de ellas se produciría el cierre de la operación.

11. Finalmente, en su presentación de fecha 24 de diciembre de 2001, las partes informaron que el cierre de la operación se produjo el día 5 de octubre de 2001.

• **La actividad de las partes.**

Las compradoras:

PIRELLI S.P.A.

12. PIRELLI S.p.A. es una sociedad constituida en la República Italiana que se encuentra controlada por el GRUPO PIRELLI, sociedad dedicada a la producción y venta de neumáticos y que actúa en el sector de la producción y venta de conductores eléctricos, cables de cobre y cables de fibra óptica utilizados para la industria de las telecomunicaciones.

13. En el exterior, PIRELLI S.p.A., controla entre otras sociedades a (i) PIRELLI TYRE HOLDING N.V. (100 %), sociedad holding constituida en el Reino de los Países Bajos; (ii) PIRELLI SOCIETE GENERALE S.A., sociedad constituida en Suiza, cuya actividad principal es financiera, y (iii) PIRELLI CAVI E SISTEMI S.p.A. (100 %), sociedad holding constituida en la República Italiana.

14. A su vez, PIRELLI CAVI E SISTEMI S.p.A. es dueña, en el exterior, de PIRELLI CABLE HOLDING N.V. (100 %), sociedad holding constituida en el Reino de los Países Bajos, titular del 99 % de las acciones de PIRELLI CONSULTORA, CONDUCTORES E INSTALACIONES S.A.I.C., una sociedad constituida en la República Argentina, que brinda servicios y realiza operaciones comerciales e industriales relacionados con la fabricación, venta e instalación de cables y conductores eléctricos.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

5

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DR. EDGARDO R. MUÑOZ
SECRETARIO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

15. De acuerdo a lo manifestado por las presentantes, PIRELLI S.p.A. indirectamente controla en nuestro país a las siguientes sociedades:

- PIRELLI CABLES S.A.I.C., una sociedad dedicada a la fabricación y venta de conductores y cables eléctricos.
- PIRELLI NEUMÁTICOS S.A.I.C., cuya actividad consiste en la fabricación y venta de neumáticos (cámaras y cubiertas).
- PIRELLI ARGENTINA DE MANDATOS S.A., una sociedad que presta servicios financieros y de representación.
- TEL 3 S.A., sociedad dedicada al diseño, construcción, instalación y mantenimiento de redes de comunicaciones, distribución de energía, proyectos de ingeniería públicos o privados en general.
- FIPLA S.A., sociedad que, si bien no desarrolla actividad alguna en la actualidad, tiene por objeto la fundición y laminación de aluminio.
- PIRELLI CONSULTORA DE TELECOMUNICACIONES S.A., tiene por objeto brindar servicios financieros y de representación y no se encuentra operativa en la actualidad.
- PIRELLI TELECOMUNICACIONES CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA S.A., que tiene por objeto brindar servicios y efectuar operaciones comerciales e industriales relacionados con la fabricación, venta e instalación de cables y conductores eléctricos y que no desarrolla actividad alguna en la actualidad.

EDIZIONE FINANCE INTERNATIONAL S.A.

16. EDIZIONE FINANCE INTERNATIONAL S.A. es una sociedad holding controlada por la familia Benetton. Es titular del 100% del capital accionario de EDIZIONE HOLDING S.p.A., una sociedad constituida en la República Italiana, cuya actividad, a nivel mundial, abarca las siguientes actividades: textil (indumentaria y artículos deportivos),



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Regulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

gastronomía, inmobiliaria, agrícola, banca de inversión, transporte e infraestructura de telecomunicaciones.

[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA REGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR

5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINA

[Firma manuscrita]
 Sr. EDGARDO R. NÚÑEZ
 SECRETARIO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

17. En la República Argentina EDIZIONE HOLDING S.p.A. controla indirectamente a las siguientes sociedades:

- COMPAÑÍA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A., sociedad que tiene por actividad principal la cría de ganado ovino y bovino, producción y venta de cereales, producción y venta de lana, y alquiler de propiedades.
- BENETTON ARGENTINA S.A., sociedad inactiva en la actualidad y que tiene por objeto la compraventa de textiles. Las notificantes informan que el cese de actividades operó en el año 1999.

Las Sociedades objeto de la operación.

18. OLIVETTI S.p.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Italia, que actúa como holding industrial para todas las subsidiarias operativas del grupo homónimo. El GRUPO OLIVETTI abarca distintas actividades, principalmente las telecomunicaciones fijas y móviles, productos de oficina, tecnología informática especializada en sistemas, actividades inmobiliarias, y servicios de administración y mantenimiento.

19 En la República Argentina el GRUPO OLIVETTI opera a través de su subsidiaria OLIVETTI ARGENTINA S.A., quien desarrolla actividades relacionadas con las ventas y el mantenimiento de productos de oficina y computación, en forma directa y a través de su red de agentes y distribuidores; provee servicios generales y de mantenimiento de computación para la industria de telecomunicaciones.

20. Tal como se reflejara en la descripción de la operación, OLIVETTI S.p.A. controla a TELECOM ITALIA S.p.A. (54.94 %). A su vez, TELECOM ITALIA S.p.A. por sí, y por intermedio de STET INTERNATIONAL NETHERLANDS N.V., controla en nuestro país conjuntamente con el GRUPO FRANCE TELECOM a NORTEL INVERSORA S.A.



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 OSCAR H. DE LA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL

5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGEN
 15.02
 DR. EDUARDO...
 SECRETARÍA...
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

21. NORTEL INVERSORA S.A. es una sociedad holding constituida en la República Argentina que tiene por actividad principal la prestación de servicios en el marco de las licencias otorgadas por el Gobierno Nacional, abarcando servicios de telefonía local y de larga distancia nacional e internacional, transmisión de datos, provisión de enlaces punto a punto nacional e internacional, télex nacional e internacional, servicio de telefonía pública, videoconferencia y transporte de señales de radiodifusión.

22. NORTEL INVERSORA S.A. es controlante de TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM S.A. (54,74%), una sociedad que en nuestro país es titular de las siguientes empresas:

- MICROSISTEMAS S.A (99,99 %). Tiene por actividad principal la comercialización, industrialización, importación, exportación, investigación y desarrollo de equipos electrónicos.
- PUBLICOM S.A. (99,99 %). La actividad principal de esta sociedad es la edición, impresión, venta y distribución de folletos, revistas, listados de abonados telefónicos, anuarios, directorios y otros, y comercialización de publicidad contenida en los mismos.
- TELECOM PERSONAL S.A. (99,92 %). Presta el servicio de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión.
- TELECOM INTERNET S.A. (99,92 %). Presta el servicio de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

23. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

24. La operación descrita constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 OSCAR ROBERTO ULATTA
 DIRECCIÓN DESPACHO
 5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

D. EDUARDO RIVERA
 SECRETARÍA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

25. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas, supera el umbral establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.

III. PROCEDIMIENTO.

26. Las empresas involucradas notificaron la operación de concentración el día 27 de septiembre de 2001. (Fs. 1/705).

27. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del Formulario F1, por lo que efectuó nuevas observaciones. (Fs. 706/709).

28. Las partes contestaron satisfactoriamente las observaciones formuladas el día 19 de octubre de 2001, comenzando a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día siguiente a la presentación. (Fs. 710/811)

29. El día 26 de octubre de 2001 la CNDC consideró necesario profundizar el análisis de los efectos económicos de la operación notificada, por lo que requirió a las empresas intervinientes información adicional en el marco del Formulario F2. (Fs. 812/813).

30. Dicho requerimiento fue contestado satisfactoriamente el día 30 de noviembre de 2001, reanudándose el plazo previsto por el artículo 13 del cuerpo legal precitado. (Fs. 814/844).

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

31. Las firmas adquirentes PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A. tienen presencia en el país a través de diferentes sociedades controladas. La primera controla sociedades dedicadas principalmente a la fabricación y venta de neumáticos (Pirelli Neumáticos S.A.I.C.) y a la fabricación y venta de conductores y cables eléctricos (Pirelli Cables S.A.I.C.). Asimismo, otras sociedades del grupo realizan actividades relacionadas con esas dos, entre ellas se destaca TEL 3 S.A. una sociedad dedicada al diseño,



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Regulación
 y la Defensa del Consumidor

[Handwritten signature]
 OSCAR ALBERTO DEWATINA
 DIRECTOR GENERAL DE SPACHC

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DR. EDUARDO F. ANUPE
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

construcción, instalación y mantenimiento de redes de comunicaciones y distribución de energía, que puede caracterizarse como servicios para redes. Por parte de EDIZIONE HOLDING S.p.A., la otra compradora, las sociedades del grupo en Argentina realizan actividades no relacionadas con la operación que se analiza.

- 32. Por su parte la firma cuyo control se adquiere, OLIVETTI SpA, controla en el país a OLIVETTI ARGENTINA S.A. que se dedica principalmente a la venta y mantenimiento de productos de oficina y computación. Asimismo, OLIVETTI SpA controla a TELECOM ITALIA SpA que a la vez controla a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. una empresa que brinda servicios de telefonía fija y de transmisión de datos. Esta última controla, entre otras, a TELECOM PERSONAL S.A., sociedad que ofrece servicios de telefonía móvil celular y a TELECOM INTERNET, que presta servicios de acceso a Internet.
- 33. En función de las actividades que llevan a cabo en el país las firmas notificantes, se presenta una relación vertical entre los productos y servicios que ofrecen PIRELLI CABLES S.A. y TEL 3 S.A. por el lado de la compradora y de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. por el lado de la sociedad cuyo control se adquiere.
- 34. En el análisis de las integraciones verticales, resulta de importancia determinar cuáles son los efectos en cada uno de los mercados en los que se desenvuelven las firmas que se integran. Debe hacerse especial hincapié en determinar si, en alguno de ellos, la integración daría lugar a alguna probablerestricción que afecte a los competidores y les genere barreras al acceso a algún mercado, ya sea de insumos o de productos.
- 35. En función de lo expuesto precedentemente, a continuación se procederá a realizar un análisis de los efectos en cada uno de los mercados donde actúan las empresas involucradas: cables, servicios de apoyo para redes y telecomunicaciones.

Cables.

36. Los cables de telecomunicaciones son utilizados para la transmisión de datos, especialmente en el sector específico de las telecomunicaciones. Para estos fines,

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 3

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ENRIQUE M. MURZ
 SECRETARIO
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

PIRELLI CABLES S.A.I.C. produce tanto cables de cobre como de fibra óptica. En este sentido debe notarse que entre ambos tipos de cable hay técnicamente posibilidad de sustitución, a la vez que las tecnologías inalámbricas resultan también sustitutos potenciales de la conexión física. Por ello, resulta importante destacar que esta industria se caracteriza por estar expuesta a la constante innovación tecnológica que lleva a cambios constantes y que la dinámica competitiva no está siempre relacionada con la participación sino con el desarrollo de los productos.

37. Debido al tiempo que llevan presentes en el mercado, los cables de cobre son los más utilizados en las conexiones físicas para telecomunicaciones; no obstante ello la sustitución de dichos cables por la fibra óptica se encuentra en pleno proceso de desarrollo. Esto es así debido a las ventajas que presenta la fibra óptica, que se verifican en la capacidad, la calidad y la velocidad de la transmisión.

38. Los cables de cobre transmiten señales eléctricas que se convierten en sonido en su destino, mientras que las fibras ópticas transmiten señales ópticas que se convierten en eléctricas en su destino y posteriormente se transforman en sonido. Por este motivo, y adicionalmente por su menor costo, los cables de cobre son utilizados mayoritariamente en las conexiones primarias y secundarias (entre las centrales telefónicas, los gabinetes y los usuarios) en tanto que las fibras ópticas se utilizan en las conexiones de media y larga distancia.

39. Asimismo, según su uso, el cable puede ser revestido con diferentes componentes, como puede ser polietileno, PVC, aluminio, acero u otros, dependiendo la elección principalmente en función del ambiente externo (exterior aéreo, exterior subterráneo, interior, subacuático).

40. A los fines del análisis que se persigue, resulta posible limitar el mercado del producto a los cables de cobre y de fibra óptica en forma separada, ya que de no encontrarse restricciones a la competencia entre estos productos, tampoco se presentaría en un mercado más amplio.

41. Asimismo, en cuanto a la dimensión geográfica del mercado, los cables de cobre o de fibra óptica son transportados por todo el país y, ni los productores locales ni los



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 OSSE
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten scribble]
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

importadores incurrir en elevados costos de transporte con relación al precio del producto, por lo que el mercado geográfico relevante se extendería a todo el territorio nacional.

Cables de cobre.

42. La industria de los cables de cobre es una industria que se encuentra madura y sus tecnologías se encuentran difundidas. Los productores locales de alambres de cobre se dedican principalmente a la producción de cables para la transmisión de energía. No obstante, tres de ellos son los principales productores locales de cables para telecomunicaciones.

43. Según las presentantes, PIRELLI CABLES S.A.I.C. participa con el 40% de la oferta de cables de cobre para telecomunicaciones, CIMET S.A. participa con otro 40% y DECKER – INDELQUI S.A. ostenta el 10%, en tanto que el 10% restante es provisto por otros productores y por importaciones.

44. En este sentido, se debe remarcar que al tratarse de un producto transable, de tecnología madura y que no presenta barreras para la producción ni para la importación, los productores locales encuentran limitada su capacidad de fijar los precios.

45. En relación a esto último, en el análisis de la concentración que se presenta, la Comisión Europea¹ estableció la importancia de analizar no sólo la dimensión europea sino también el alcance mundial. En este mercado geográfico, las participaciones que alcanzan los principales oferentes son las que en el cuadro siguiente se exponen (expuestas por rango).

[Handwritten notes and scribbles]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 OSUNA, P. ULMIATI
 DIRECCIÓN DESPACHO

5.

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Dr. [illegible]
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Cuadro N° 1 Distribución del mercado mundial de cables de cobre.

EMPRESA	PARTICIPACIÓN (rango)
Pirelli	0-10%
Belden	0-10%
Superior – Essex	0-10%
Alcatel	0-10%
General Cables	0-10%

Fuente: elab. propia, según datos CEE.

46. Como puede observarse, aun entre las empresas más grandes del mercado mundial, las participaciones de cada una en ningún caso alcanzan valores significativamente altos. Es más, se observa una paridad entre ellas sin que ninguna se destaque del resto.

47. Desde el lado de la demanda, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. resulta ser uno de los dos principales clientes de PIRELLI CABLES S.A.I.C., ello debido a la participación de esta empresa en el mercado de telefonía fija. Por haber sido TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. una de las dos empresas licenciatarias de telefonía fija en todo el país, resulta evidente que su demanda de cables para telecomunicaciones fue importante. No obstante ello, se observa que la importancia de la firma como demandante de cables se ha ido reduciendo en los últimos años debido a la desregulación del mercado, a la maduración de las inversiones y al ingreso de nuevos operadores. En el cuadro siguiente se expone la participación de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en las ventas de cable de cobre para telecomunicaciones de PIRELLI CABLES S.A.I.C.

Cuadro N° 2 : Participación de TELECOM en las ventas de cable de cobre de PIRELLI.

Año	1999	2000	2001 (a Octubre)
Participación	67 %	46 %	27 %

Fuente: Elab. en base a datos de las presentantes

[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

5

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EDUARDO...
SECRETARÍA DE...
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

48. De lo expuesto se observa que la integración entre PIRELLI CABLES S.A.I.C. como productor de cables de cobre y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. como demandante no parece encontrar incentivos para generar restricciones en el mercado. Es de esperar que PIRELLI CABLES S.A.I.C. no encuentre estímulos para dejar de venderle a los competidores de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. debido a la importancia decreciente de éste como cliente, a la vez de verificarse la existencia de un entorno competitivo en el mercado de cables donde los competidores de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. encontrarían fácilmente proveedores de insumos.

Cables de fibra óptica

49. El mercado de los cables de fibra óptica es un mercado que se encuentra en desarrollo, tanto por el advenimiento de nuevas tecnologías y diversificación de productos como por consecuencia de las nuevas aplicaciones del producto.

50. En Argentina los cables de fibra óptica son producidos por PIRELLI CABLES S.A.I.C. y por CORNING CABLE SYSTEMS ARGENTINA S.A.. La oferta se completa con los productos importados. Según estimaciones de las presentantes, PIRELLI CABLES S.A.I.C. alcanzaría cerca del 40% del mercado en tanto que Corning abastecería el 20%, quedando el 40% restante distribuido entre importadores.

51. Debe destacarse que las empresas que producen localmente el cable de fibra óptica utilizan como insumo fibra importada ya que la misma no se produce en el país.

52. Si bien TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. es un importante demandante de los productos de PIRELLI CABLES S.A.I.C., su demanda presenta oscilaciones, por lo que una estrategia restrictiva hacia los competidores de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. podría significarle una pérdida importante de participación en el mercado. En efecto, en los últimos tres años la participación de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en las compras de fibra óptica producida por PIRELLI CABLES S.A.I.C. alcanzaron volúmenes del 13% en 1999, 70% en el año 2000 y el 5% en los primeros 10 meses de 2001.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN DE DESPACHO

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DR. EDUARDO R. NUÑEZ
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

53. Atento a que las inversiones necesarias para el desarrollo de un planta de producción de fibra óptica alcanzan valores muy elevados, las fábricas que se instalan en los diversos países están enfocadas a abastecer ofertas globales, ya que la escala lo permite y la transabilidad del producto es alta, debido principalmente al bajo costo relativo del transporte. Prueba de ello es que al país han ingresado cables de fibra óptica de diversos orígenes, destacándose, como ejemplo de diversidad, Brasil, Corea e Israel. Cabe agregar además que los productos son ofrecidos por importadores locales, por lo que no resulta necesario que el demandante realice los trámites de compra con el productor extranjero.

54. En función de lo expuesto, al igual que en el caso anterior, resulta relevante analizar el mercado mundial. En el mismo, las participaciones de las principales empresas son las que en el cuadro siguiente se exponen.

Cuadro N° 3 : Distribución del mercado mundial de cables de fibra óptica.

EMPRESA	PARTICIPACION (rango)
Pirelli	15 - 25%
Corning	20 - 30%
Alcatel	10 - 20%
Lucent	10 - 20%

Fuente: elab. propia, según datos CEE.

55. En base a lo expuesto, se puede concluir que si bien la participación de PIRELLI CABLES S.A.I.C. resulta importante, el mercado presenta elementos que permiten suponer la existencia de limitaciones al ejercicio de poder de mercado. La demanda de cables de fibra óptica puede ser satisfecha tanto por la producción local como por productos importados, lo que impide que PIRELLI CABLES S.A.I.C. logre excluir del mercado de telefonía a competidores actuales o potenciales de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Servicios para Redes.

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL
5

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

56. Los servicios que ofrece la prestadora que pertenece al grupo adquirente, TEL 3 S.A., se orientan principalmente a la planificación, instalación y mantenimiento de redes de telefonía y de televisión por cable. Este servicio presenta las características particulares de los servicios de apoyo de las industrias, que se observan predominantemente en las empresas que trabajan con alta tecnología y se basan en la tercerización de determinadas actividades.
57. Estas empresas de servicios generalmente cuentan con una estructura variable que se adecua a la demanda del mercado, ofrecen servicios en distintos puntos del país y, gracias a su flexibilidad, ofrecen una amplia gama de servicios adicionales.
58. En el caso particular bajo análisis, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. contrata los servicios de un importante número de empresas que ofrecen servicios de estas características. En el cuadro siguiente se presenta el número de empresas contratadas en cada año, la participación de TEL 3 S.A. en el volumen facturado por éstas y la posición de esta firma en el ranking de prestadoras.

Cuadro N° 4: participación de TEL 3 como proveedor de servicios de TELECOM.

	Año 1998	Año 1999	Año 2000	Año 2001 (ene- jun)
Nro. Empresas	35	41	36	31
Partic. TEL 3	15,9 %	11,7 %	14,2 %	17,5 %
Ranking TEL 3	2	3	4	2

Fuente: información presentada por las firmas.

59. Como puede observarse en el cuadro precedente, la participación de TEL 3 S.A., si bien es relativamente importante, no presenta un porcentaje de mercado significativo que permita presuponer una dependencia por parte de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. respecto de los servicios que se ofrecen. Así, si la firma que se integra no presenta un grado importante de integración con la prestadora de servicios,

[Handwritten notes and signatures]



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCEA
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

DI. EDGARDO B. MUÑOZ
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

puede suponerse que otros operadores del mercado encontrarían con relativa facilidad un proveedor de servicios en caso de negarse TEL 3 S.A. a ofrecerlos a la competencia.

60. A la vez, resulta de utilidad destacar ciertos competidores de TEL 3 S.A. que le han prestado servicios a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., como son TECHINT y SIEMENS, que por ser firmas de envergadura y reconocida trayectoria se puede presuponer que su oferta de servicios no se limitaría a las sociedades que en esta operación se integran. Según estimaciones de las presentantes, el servicio de ingeniería y mantenimiento de redes de telecomunicaciones a nivel nacional se distribuiría según se expone en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 5: Participación de las principales empresas en el mercado de servicios para redes.

AÑO	1998	1999	2001
TEL 3	14 %	14 %	13 %
TECHINT	13 %	18 %	18 %
SIEMENS	11 %	11 %	11 %
SIRTI	16 %	13 %	13 %
IECSA / SINTELAR	17 %	15 %	15 %
DYCASA / DICTEL	9 %	7 %	8 %
OTROS	20 %	23 %	22 %

Fuente: información presentada por las firmas.

61. Como se desprende de los valores presentados en el cuadro, la participación de TEL 3 S.A. en el mercado la posiciona entre los prestadores más importantes de los servicios de ingeniería y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, pero como se mencionara anteriormente, al mercado concurren otros competidores de envergadura ofreciendo el mismo tipo de servicios.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIRECCIÓN GENERAL DE

5

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
SECRETARÍA DE
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

62. Por lo expuesto puede considerarse que la concentración vertical que se presenta no generará distorsiones en las condiciones de competencia en el mercado de servicios de apoyo para redes de telecomunicaciones de las características de TEL 3 S.A., habida cuenta principalmente del número de oferentes de dichos servicios y la inexistencia de barreras a la entrada. En síntesis, la operación que se describe no generaría limitaciones a los competidores de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. para acceder a los servicios de apoyo.

Telecomunicaciones

63. La principal actividad de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en el ámbito de las telecomunicaciones es la prestación de servicios de telefonía. En ella, ejerce una posición de dominio merced a la concesión otorgada por el Estado Nacional para la explotación del sistema en una de las dos regiones en las que se ha dividido el territorio nacional.

64. No obstante ello, el mercado se encuentra en proceso de desregulación y apertura, ingresando al mismo una importante cantidad de nuevos operadores. Debe destacarse que el proceso competitivo se desarrolla principalmente en lo que respecta a telefonía de media y larga distancia, en tanto que la telefonía local presenta mayores dificultades a la hora de desarrollar un entorno competitivo.

65. Asimismo, es importante destacar que la actividad, especialmente en aquellos sectores donde la competencia es limitada, se encuentra regulada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, que establece el nivel tarifario y el entorno competitivo para los distintos participantes del mercado.

66. Atento a las inversiones que ha tenido que realizar durante el tiempo que ha transcurrido desde la concesión del servicio de telefonía TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., su flujo de inversión ya se encuentra prácticamente maduro, consistiendo la misma principalmente en mantenimiento y reemplazo de red. Por lo que PIRELLI CABLES S.A.I.C. ve disminuida de manera importante la demanda de cables efectuada por esta empresa. De hecho, los nuevos operadores del mercado son



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Regulación
 y la Defensa del Consumidor

OSQ
 CONSECUTIVO ESPACHO
 5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGEN

Dr. EDUARDO R. MUÑOZ
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

actualmente los mayores demandantes de sus productos, por lo que cualquier restricción a la oferta significaría una caída importante en las ventas de PIRELLI CABLES S.A.I.C..

67. Por lo expuesto, se puede suponer que la integración no generará incentivos a que PIRELLI CABLES S.A.I.C. restrinja la oferta a los competidores de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. habida cuenta de que ellos representarán la porción más importante de la demanda en los próximos años y, como se manifestara anteriormente, encontrarían la oferta de productores alternativos de cables que desplazarían a la presentante del mercado.

IV.1 Consideraciones finales sobre el impacto de la concentración económica en la competencia.

68. Tanto los mercados de cables de cobre como los de fibra óptica presentan las características de desafiabilidad que rigen en los mercados de bienes transables. Como se expresara en párrafos anteriores, la apertura comercial externa hace que la importación, o bien el potencial ingreso de productos importados, representen una significativa limitación para que una empresa pueda ejercer un abuso de posición de dominio que afecte en forma negativa el interés económico general.

69. La importación de los productos involucrados no presenta barreras más allá de los aranceles de importación existentes, que son nulos si provienen de países miembros del Mercosur. A la vez, al tratarse de un producto fácilmente transportable con valores de flete relativamente bajos, cualquier empresa podría ingresar al mercado constituyéndose como un nuevo competidor. Esta característica del mercado ejerce un poder disciplinador, ya que no es necesario que ingresen nuevos productos de la mano de importadores, sino que la sola probabilidad de ingreso rápido y efectivo obliga a las empresas del sector a ofrecer sus productos en condiciones de competencia.

70. Asimismo, dentro de los mercados analizados actúan empresas de envergadura, con canales de distribución adecuados y posibilidades de participar activamente en la oferta de productos.

[Handwritten notes and signatures in the left margin]



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

5

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

71. Además, esta industria, en especial en lo relativo a la fibra óptica, se caracteriza por estar expuesta a la constante innovación tecnológica que puede llevar a cambios recurrentes en las posiciones de liderazgo. Quienes son hoy seguidores pueden convertirse en líderes y viceversa, por lo que la dinámica competitiva no está siempre relacionada con la actual participación de mercado sino con el desarrollo de los productos.
72. Desde el punto de vista de los servicios de apoyo e ingeniería de redes, se ha encontrado que es un sector al que concurren un importante número de firmas, además de no encontrarse una concentración desde el punto de vista de la demanda.
73. Finalmente, en relación al sector telecomunicaciones, se ha observado que la importante posición que ocupa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. en el mercado es fruto de las condiciones en que se ha privatizado y regulado el mismo y que esta posición tiende a disminuir en la medida que nuevos operadores ingresan al mercado y expanden sus redes.
74. En consecuencia, del análisis efectuado surge que, al existir a) varios competidores actuales en los mercados analizados, b) un gran número de competidores potenciales con alta capacidad de acceso y c) importantes fuerzas disciplinadoras en aquellos mercados donde la participación de alguna empresa es alta, resulta improbable el ejercicio de poder de mercado por empresa alguna.
75. Por lo tanto, en términos generales se puede afirmar que los mercados alcanzados por la operación que se analiza, principalmente en lo que respecta a cables y servicios para redes, cuentan con características de desafiabilidad que difícilmente permitirían, a sus actores, el ejercicio abusivo de posición dominante de manera tal que pueda resultar en perjuicio del interés económico general.

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS.

76. Habiendo analizado el Contrato de Compraventa de Acciones suscripto entre BELL S.A., PIRELLI S.p.A. y EDIZIONE HOLDING S.p.A. el día 30 de julio de 2001, no se advierte la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.



Ministerio de Economía
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación
 y la Defensa del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

5

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

D. EDUARDO MONTAMAT
 SECRETARIO
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

VI. CONCLUSIONES

77. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

78. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica mediante la cual PIRELLI S.p.A., a través de la compra de OLIVETTI S.p.A. en el exterior, adquiere, en la República Argentina, el 50 % de las acciones representativas del capital social de NORTEL INVERSORA S.A., otorgándole el control conjunto sobre la misma, de acuerdo a lo previsto por el art. 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

Lucas Grosman
 LUCAS GROSMAN
 VOCAL

Eduardo Montamat
 EDUARDO MONTAMAT
 VOCAL

Gabriel Bouzat
 G. GABRIEL BOUZAT
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 PRESIDENTE

Mauricio Butera
 Lic. MAURICIO BUTERA
 VOCAL